

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE COSECHA DE ACEITUNA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.

VIGENCIA: desde 1° de febrero de 2024, hasta el 31 de enero de 2025.

	Por mes (sin SAC)
Peón general.....	\$ 363.789,50
	Por día (sin SAC)
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 17.213,81
Aceituna aceitera, por cada caja o bandeja de VEINTE (20) kilogramos.....	\$ 2.000,00
Aceituna criolla o conservera, por cada caja o bandeja de VEINTE (20) kilogramos.....	\$ 2.400,00

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.